

México, D.F., a 23 de abril de 2014

Versión estenográfica de la X Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en el Auditorio de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días a todos. Bienvenidos a la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría dé cuenta si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Buenos días. Le informo que con la presencia de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Estrada, del Comisionado Borjón y del Comisionado Presidente tenemos quórum legal para sesionar. Dar cuenta a este Pleno que la Comisionada Labardini y el Comisionado Fromow se encuentran atendiendo una comisión internacional en representación del Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, someto a su consideración la aprobación del Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en los términos planteados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.6. Y les solicito sean presentados a Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias. Buenos días, señor Presidente, gracias y buenos días a las señoras y señores comisionados. Los asuntos marcados con los puntos III.1 a III.5, en estos se ponen a su consideración cinco Acuerdos para igual número de casos en el que se emite una Resolución de imposición de sanción y declaratoria de pérdida en beneficio de la Nación que, a su vez, resuelven los procedimientos derivados del aseguramiento de bienes destinados a la operación de cuatro estaciones de radiodifusión en la banda de frecuencia modulada y una estación de televisión en el canal tres, que no cuentan con previa concesión o permiso.

En estos casos, se aseguraron dos estaciones de FM en el Estado de México y dos más en el estado de Sonora. El canal tres de televisión se aseguró en Hidalgo del Parral, Chihuahua. Y están a su consideración estos Acuerdos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Los proyectos fueron previamente circulados para su atención. Hubo varios comentarios que ya fueron atendidos en los proyectos que están sometidos a su consideración. Y, pues está a su discusión.

Se somete, entonces a aprobación. Quienes estén a favor de la aprobación en los términos presentados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente, del III.1 al III.5.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicito, entonces, a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión que exponga el asunto listado bajo el numeral III.6.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias señor Presidente. Es el Informe mediante el cual la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión hace del conocimiento del Pleno del Instituto que se considera que diversas señales radiodifundidas por instituciones públicas federales se encuentran técnicamente disponibles en términos del artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014.

En este caso, las instituciones públicas federales, como el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y el Canal 22, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., enviaron al Instituto información técnica para su análisis por parte de esta Unidad para poder acreditar que las señales radiodifundidas por estas instituciones se encuentran disponibles para poder ser retransmitidas por concesionarios de televisión restringida que se encuentran fuera de las zonas de cobertura de estas señales radiodifundidas. La Unidad a mi cargo hizo el análisis técnico de la

información presentada. Y con base en esto, se pone a su consideración el informe para que si ustedes así lo disponen pueda ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y así pueda ser exigible la condición de retransmisión de estas señales por esas empresas de televisión restringida.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro. El Informe fue previamente circulado y está a su consideración. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Esto es para la disponibilidad hacia los sistemas de televisión por cable, locales? ¿Es para esa disponibilidad? ¿Se identifican localidades y todo?

Ing. Alejandro Navarrete: No se identifica, es para todos, porque lo que sucede...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Que es por satélite, habla de la disponibilidad por satélite.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: En este caso, sí. Ellos tienen que decirnos de qué manera las hacen disponibles, nos están diciendo que las están haciendo disponibles a través de la vía satélite, entonces, vía satélite ya nos están diciendo exactamente en qué satélite, en qué transpondedor, con qué características técnicas está disponible, que son finalmente los operadores de cable en general conocen, porque muchos de ellos ya previamente, ya retransmitían varias de estas señales, a veces lo hacían a través de un convenio con estas instituciones; ahora, están obligadas a hacerlo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: El efecto de la publicación es concretar la obligación de retransmisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es correcto. Así es.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tú nos habías comentado, en su momento, cuando se discutían estos temas que prácticamente todos los sistemas de TV por cable cuentan con las estaciones terrenas receptoras, que no sería para ellos un costo adicional. En caso de que hubiera algún sistema pequeño, me imagino, que no contara con dicha antena

receptora, estación terrena ¿no? se llama ¿Qué pasaría, qué tendría que hacer?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Los Lineamientos establecen que todo los gastos para hacerla disponible son a cargo de la institución pública federal. Y todos los gastos para recibirla y retransmitirla van a cargo del operador de cable. Afortunadamente estas señales están en los satélites Satmex, que son los satélites que típicamente utilizan los sistemas de televisión por cable para bajar señales, por ejemplo, de empresas como PCTV u otras señales disponibles. Entonces, en cuanto a la antena no tienen que poner una antena nueva. Los costos, los que incurren en todo caso serán para el receptor satelital, si es que no lo tuvieran y en su caso, el equipo modulador para insertarlo en la red junto con el resto de los canales.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En general, el tema para mí es la carga que pueda suponer para un cablero pequeño. ¿Se estima razonable exigirle la obligación?

Ing. Alejandro Navarrete: Absolutamente, máxime, que insisto muchas de estas señales ya habían sido o ya estaban siendo bajadas por los operadores de cable. Entonces, esta inversión ya había sido realizada con anterioridad por los propios operadores, no podría garantizar que por todos, pero sí por la enorme mayoría de ellos ya estaban bajando las señales del 22 o del Once, incluso, la de Aprende TV que es, de hecho, coproducida por la propia industria del cable.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muy bien. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente. Un par de preguntas, algunas relacionadas con lo que ya preguntó el Comisionado Cuevas. La duda que me surge es, no está claro cuántas señales estarán disponibles, si es la analógica, la digital, si hay programación. ¿No sería conveniente que la lista que se publicará especificara todas estas señales?, para que los cableros conozcan de ante mano, porque mi

entendido es que todas las señales que se transmitan en el canal correspondiente deben ser retransmitidas, ¿no?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: ¿Nos referimos a las que son digitales, las de multiplex digital?

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí. Hablando del Canal 11, por ejemplo. Canal 11 puede estar transmitiendo dos o tres señales, no sé. Mi pregunta es, ¿no sería conveniente especificar las señales que...?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Están especificadas las señales que tienen que transmitir y los propios Lineamientos establecen que las señales que se retransmiten tienen que ser las que están disponibles con la mayor resolución disponible en el aire, son las que tienen que ser retransmitidas.

Comisionado Ernesto Estrada González: Ok. Y la siguiente pregunta que está relacionada con la pregunta anterior del Comisionado Cuevas, es ¿en qué medida pudiera darse el caso que un operador de televisión por cable no pudiera retransmitir por alguna cuestión tecnológica la misma calidad de la señal que está siendo disponible?, específicamente en el casos de señales digitales, que tuviera algún problema técnico para ofrecer esa señal. ¿Cuál sería el procedimiento en caso de que se presentara esta situación?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Afortunadamente no hay problema, porque los propios Lineamientos establecen que la obligación de los operadores de televisión restringida es retransmitir la señal con la máxima calidad que su red permita.

Entonces, por ejemplo, si viniera una señal en alta definición en el aire y así fuera retransmitida vía satélite, la captan en alta definición, pero ellos la bajan a definición estándar, incluso si fuera su sistema analógico, me refiero un operador de cable relativamente pequeño, la cambian a formato analógico en definición estándar y así la insertan y no tendría ninguna violación con los Lineamientos.

Comisionado Ernesto Estrada González: Ok. Déjame ir un poquito más allá. Supón que tiene la analógica y la digital y tiene que reconvertir la digital a analógica porque no tiene la capacidad, ¿tendría sentido que transmitiera

dos señales analógicas con el mismo contenido? ¿No se daría esa situación?

O sea, si se está llegando la señal analógica y la digital.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Perdóname, a la hora que sube al satélite tiene que subir la señal con la mayor...digamos, ellos van a retransmitir lo que llegue de satélite lo van a retransmitir con la mayor calidad que su red permita. Si la señal viene en alta definición y ellos tienen la posibilidad de meter alta definición en su red, porque ya su red lo permite, tendrían que meterla con esa definición.

Comisionado Ernesto Estrada González: Y si no...

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Y si no, con la máxima que permita su red en formato analógico o digital. Entonces, eso está previsto también en los propios Lineamientos, de manera que no habría una ambigüedad tampoco para los propios operadores.

Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Creo que con esto se están dando los elementos técnicos para que los sistemas de televisión de paga tengan certidumbre de cómo se puede obtener la señal y hagamos efectiva la disposición Constitucional vía la aplicación de los Lineamientos. Creo que la información que presenta el área es suficiente para que, hecha esta publicación en el Diario Oficial, se pueda hacer completamente efectiva la disposición establecida en los Lineamientos.

Mi única pregunta sería si estamos poniendo algún tipo de transitorio para este punto; es decir, a partir de que se publique, ¿cuándo lo haremos realmente exigible a los concesionarios?, no recuerdo bien este punto.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Sí, está dispuesto que sería al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial, es cuando entraría en vigor. Esto, digo, los Lineamientos están publicados, como ustedes saben, desde hace ya varias semanas atrás, tienen conocimiento por la propia publicación

estos Lineamientos en el Diario Oficial los propios concesionarios, muchas señales ya están siendo retransmitidas por ellos, entonces, no habría sorpresa.

Afortunadamente como los equipos que requiere son equipos que utilizan comúnmente dentro de sus redes, me refiero moduladores o incluso receptores satelitales, por lo general tienen varios de ellos de sobra, en el caso de que algunos de los equipos falle, ya lo tienen disponible.

Entonces, tampoco habría que pensar, bueno, es que tengo que hacer un pedido al extranjero de un equipo de tres meses, creemos que entra dentro de las posibilidades y capacidades de la operación normal de los operadores de televisión por cable.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Entonces, entendemos que realmente es un ajuste realmente pequeño de un costo relativamente bajo, si pudiera existir y solamente es una cuestión de, como tal, que la concesionaria de televisión de paga simplemente haga algún ajuste, si es que no cuenta con estas señales sobre los equipos que ya tienen y poder llevar a cabo o perfeccionar, digamos, esta retransmisión en quien no lo esté haciendo.

Quizá en su momento conviniera también instruir a la Unidad de Supervisión y Verificación que se pudieran llevar a cabo los planes correspondientes para que se vea, en efecto, que se están cumpliendo estas disposiciones, una vez que se tenga la publicación para hacer que exista no sólo la disposición regulatoria, sino que también veamos que haya el debido cumplimiento por parte de los concesionarios.

Yo con todos elementos enunciaría mi voto a favor de que se publicara, realmente, entendemos que es un informe. Más bien, de que en su momento ya se publicara en el Diario Oficial para que sea del conocimiento general y pueda llevarse a cabo la retransmisión correspondiente en los casos en los que no esté esto sucediendo. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón. Yo quisiera añadir nada más para tener presente el contexto de este Informe que presenta la Unidad.

Como ustedes recordarán, es una obligación constitucional de los concesionarios de televisión restringida, retransmitir las señales de las instituciones públicas federales. En ese contexto es que este Instituto expidió los Lineamientos a los que se ha hecho referencia y precisamente considerando que es necesario que existan condiciones para que estos concesionarios puedan cumplir con sus obligaciones constitucionales, que exista una auténtica disponibilidad de señales es que esos Lineamientos consideraron la necesidad de que se revisara por parte del Instituto que efectivamente se encontraban a disposición para poder ser retransmitidas y con ello cumplir con la obligación Constitucional.

Este Informe que se presenta, precisamente, atiende a esa obligación. Se asegura así el Instituto de que los concesionarios de televisión restringida puedan cumplir con una obligación que tiene del otro lado un deber de poner a disposición las señales, de otra forma podría implicar cargas muy onerosas para los concesionarios de televisión restringida.

Yo también quiero señalar que me parece que el Informe es preciso, que las señales efectivamente ya están a disposición y el contexto son, precisamente, los Lineamientos, son los que ya señalan, efectivamente, que una vez que se publiquen esta lista es cuando serán exigibles y son los que señalan también dentro de la gran gama de señales que existen a propósito del *must carry* y *must offer*, cuáles son las que deben llevarse de acuerdo con esos Lineamientos que en su oportunidad se aprobaron por el Instituto y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación también.

En razón de lo anterior, someto a su consideración un Acuerdo por parte de este Pleno en el sentido de que se toma nota del Informe presentado por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión y se instruye a la Secretaría Técnica la publicación de esta lista de señales que radiodifunden instituciones públicas federales en el sentido de que se encuentran técnicamente disponibles para los efectos contenidos en el artículo 12 de los Lineamientos antes referidos.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la propuesta, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, siendo el caso y no habiendo otro asunto que tratar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Nada más señalar que agregaríamos este Informe al libro de actas de esta sesión y en el Acta también reflejaríamos la instrucción que pone el Comisionado Borjón a la Unidad de Supervisión y Verificación para que verifique el cumplimiento de esta obligación.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Como del caso de las demás obligaciones que derivan precisamente de los Lineamientos de *must carry* y *must offer*, desde luego son parte de las obligaciones del Instituto verificar su adecuado cumplimiento y se trabaja en ello por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo hacemos asentar en el acta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a todos.

---o0o---